



RADICADO : 2022-00194 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de corrección de mandamiento de pago por el demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de julio de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, once, (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00194
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S
PROVIDENCIA : AUTO - 11/07/2022 – AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente se observa que en el escrito de demanda se solicita librar mandamiento de pago contra CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S, y LABORATORIO TEXTIL S.A.S, habiendo sido erróneamente librado mandamiento identificando al último de los señalados como demandado, LABORATORIOS TEXTILES S.A.S., tal como lo denuncia la parte demandante en la solicitud de corrección de mandamiento.

El artículo 286 del Código General del Proceso, señala que,

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, advertido el error involuntario en el auto del 07 de junio de 2022, y en aras de su corrección, se accederá a la solicitud del actor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Corrijase el numeral 1° del auto del 07 de junio de 2022, en el siguiente sentido y alcance:

RADICADO : 2022-00194
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S
PROVIDENCIA : AUTO - 11/07/2022 – AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

“1. ORDENAR a CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S., MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO y LABORATORIO TEXTIL S.A.S., a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCOLOMBIA S.A., la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$60.841.829) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 7700088557.

- Por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.463.052) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 7700088564.

- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, respecto de los pagarés No. 7700088557 y No. 7700088564.”

2. NOTIFICAR, este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61d95f6d3bb34b06afac54920bfe1f13125ceb93e55e180fdb71024f3f3d0f2e

Documento generado en 11/07/2022 10:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>